



## ACUERDO # 16

H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **COMISIÓN PERMANENTE DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**RESULTANDO PRIMERO.** En sesión de la Comisión Permanente celebrada el 24 de enero de 2023, la Diputada Priscila Benítez Sánchez, integrante de la Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 50, fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; 96, fracción I, 98, fracción III y 105 del Reglamento General, sometió a la consideración del Pleno, Iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se solicita al Titular del Ejecutivo del Estado, instruya al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que comparezca de forma urgente en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria, ante el Pleno de esta Soberanía Popular, con la finalidad de que informe sobre las estrategias, políticas y acciones desplegadas por la Dependencia a su cargo relacionadas con la prevención del delito.

**RESULTANDO SEGUNDO.** En la misma sesión de su lectura se propuso que fuera considerado con el carácter de urgente resolución, siendo aprobado en los términos solicitados.

**RESULTANDO TERCERO.** En la etapa de discusión en lo particular, el Diputado José Xerardo Ramírez Muñoz, presentó ante el Pleno de esta Soberanía, una reserva la cual fue aprobada y se inserta en sus términos.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**CONSIDERANDO ÚNICO.** La iniciante sustentó su Iniciativa en la siguiente:

### **“EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.-** *De acuerdo con el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las Entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.*

*La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución.<sup>1</sup>*

*Pues resulta y es parte fundamental para consolidar el bienestar de una sociedad, para que los ciudadanos puedan vivir en armonía, respetando los derechos individuales de uno y de otro; puesto que en este contexto, no es discutible que la seguridad pública es una responsabilidad del Estado, donde los distintos niveles de gobierno y los poderes públicos, están obligados a establecer las condiciones para recuperar la confianza de la población y garantizar el goce y disfrute plenos de sus derechos fundamentales.*

<sup>1</sup> CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Pág. 25, párrafo noveno.  
<https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>.





Por lo tanto, la carencia de seguridad pública propicia la falta de paz, de armonía, implica el quebrantamiento de los derechos individuales y, desafortunadamente, pone en jaque la integridad de las y los ciudadanos, así como de sus bienes y propiedades.

**SEGUNDO.** En este contexto, el país atraviesa por una grave crisis de inseguridad ciudadana, reflejada en el incremento de la violencia dejando cientos, miles de muertos y desaparecidos, además de constantes violaciones a los derechos humanos.

En particular el Estado en Zacatecas se viven una de las peores crisis de violencia e inseguridad ciudadana, pues el clima de inseguridad que permea, ha imposibilitado al Estado mexicano a responder las demandas sociales con la eficacia que la sociedad lo requiere.

Nuestra Entidad Federativa no podrá transitar hacia un plano de bienestar, mientras la sombra de la inseguridad esté presente, pues sin duda representa la asignatura y el desafío más complejo al que se enfrenta el Gobierno en sus diversos niveles.

Sobre el particular, el Eje Transversal denominado “Derechos Humanos” del Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, aprobado por esta Asamblea en términos de lo previsto por la fracción I, del artículo 19 de la Ley de Planeación del Estado de Zacatecas y sus Municipios, menciona que:

*Zacatecas atraviesa por momentos complicados en diferentes ámbitos de la vida pública, situaciones ante las cuales la sociedad exige seguridad, justicia, erradicación de la impunidad... Demanda principalmente el cese de la crisis de inseguridad, violencia y criminalidad...;*

Asimismo, en el apartado “Indicadores de las Dimensiones Democráticas en el Índice de Desarrollo Democrático”, señala que un indicador importante para



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

*medir la debilidad del Gobierno, al garantizar la seguridad pública, lo constituye:*

*La violencia, la delincuencia y el miedo que socavan el derecho básico de los individuos a vivir en paz y a disfrutar de un hábitat seguro y sustentable.*

**TERCERO.** *Para el desarrollo de políticas públicas, programas y proyectos, que en materia de seguridad pública deriven del señalado Plan Estatal de Desarrollo, a esta Soberanía Popular le corresponde, por mandato constitucional, expedir el marco jurídico que regule el proceso de planeación, como lo establece por su parte el artículo 65, fracción XVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas:*

*Por su parte el artículo 17 de la invocada Ley de Planeación, señala específicamente, que esta Asamblea Legislativa es autoridad y parte integrante del Sistema Estatal de Planeación, donde la seguridad humana es el tema prioritario.*

*De igual manera, para un adecuado desarrollo de las facultades de los entes y poderes públicos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en su artículo 49 dispone que:*

*Artículo 49. El Poder Público del Estado se divide, para su ejercicio, en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.*

...

*Y es obligación de los distintos órganos del poder público instituir relaciones de colaboración y coordinación para el cumplimiento eficaz de sus respectivas funciones.*

*Coordinación y colaboración que debe ser permanente y estrecha, entre el poder Legislativo y el Ejecutivo, puesto que ambos participan y son parte del proceso de planeación democrática, puesto que en este último descansa la administración pública y en el Legislativo la aprobación de*





leyes que tienen como distinción un esquema de políticas públicas y la fiscalización de los recursos públicos.

Bajo este contexto de coordinación y colaboración, la Fracción Parlamentaria de Nueva Alianza integrantes de esta Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, propone que esta Representación Soberana, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, a que instruya al Secretario de Seguridad Pública, para que comparezca de forma urgente, en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria, ante el Pleno de esta Soberanía Popular, como lo establecen los artículos 68, fracción VI y 69 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 83, fracción II y 84 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 80, fracción II, y 81, del Reglamento General.

Y con fundamento en lo dispuesto por la fracción XLVI del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, que dispone de las facultades y obligaciones de la Legislatura con relación al Poder Ejecutivo y entre otras se establecen:<sup>2</sup>

XLVI. Solicitar al titular del Ejecutivo la comparecencia de los Secretarios de Despacho, del Fiscal General de Justicia del Estado, de los directores de corporaciones de seguridad pública, así como de los directores de la administración pública estatal.

Podrá asimismo citar a los integrantes de los Ayuntamientos, así como a los directores de las administraciones públicas paraestatales y paramunicipales.

Todo lo anterior, a fin de que tales servidores públicos informen sobre el desempeño de su cargo;

...

Se acuerde de forma urgente solicitar al Titular del Poder Ejecutivo, que como parte de un ejercicio democrático de rendición de cuentas y considerando el

<sup>2</sup> CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DEL ESTADO DE ZACATECAS. Págs.42 y 47. <https://www.congresoazac.gob.mx/f/todojuridico&cat=CONSTITUCION>.





*contexto de inseguridad que vive el Estado, se autorice al Secretario de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, a comparecer en Sesión Extraordinaria, previa convocatoria ante el Pleno de esta Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado de Zacatecas.*

*Lo anterior, en un verdadero ejercicio de división de poderes y contrapeso en las funciones del Estado, así como de la coadyuvancia plenos, resulta necesario, hacer un frente común para afinar la estrategia de seguridad pública y definir una política clara para reforzar a las instituciones en este rubro, así como de prevención del delito.*

*Por todo lo ya establecido en la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo, es indispensable que esta Asamblea Popular conozca y analice si la Estrategia de Seguridad Pública y de Prevención, que en esa Secretaría se está llevando a cabo en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Particular del Estado, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas y demás disposiciones de forma analógica aplicables.*

**CUARTO.** *En la comparecencia del citado funcionario y dentro de la esfera de su competencia, habrá de informar sobre las estrategias implementadas, políticas y acciones desplegadas por la Dependencia a su cargo, así como las acciones relacionadas con la prevención del delito y la reconstrucción del tejido social, así como aquellas tareas tendientes a combatir a la delincuencia, además de otros asuntos que consideren las y los integrantes de esta H. Legislatura.*

*Por otro lado, es necesario también conocer sobre las acciones de coordinación que se habrán implementado hasta el momento con otras instancias en materia de seguridad pública, en los términos de la ya*





*citada Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la particular en esta materia para el Estado de Zacatecas.*

*Finalmente, para este Parlamento, como depositario de la Soberanía Popular y como parte integrante del Consejo Estatal de Seguridad Pública, tal como lo previenen los artículos 21 y 22 de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Zacatecas, es indispensable mantenerse informado y atento a las estrategias, políticas y acciones realizadas por la Secretaría de Seguridad Pública, misma que por ley tiene a su cargo la política de seguridad pública del Estado, lo anterior sobre la base de los Sistemas Nacional y Estatal en la materia, pero además, con una activa participación en la prevención del delito.”*

### **Por lo anteriormente expuesto y fundado es de acordarse y se Acuerda**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, con fundamento en lo ordenado en la fracción XLVI, del artículo 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas y 11 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, autoriza solicitar al Titular del Ejecutivo, para que instruya al Secretario de Seguridad Pública del Estado, para que comparezca de forma urgente en Sesión Extraordinaria previa convocatoria, ante el Pleno de esta Soberanía Popular, con la finalidad de que informe sobre las estrategias, políticas y acciones desplegadas por la Dependencia a su cargo, relacionadas con la prevención del delito, señaladas en la parte expositiva del presente instrumento legislativo.

**SEGUNDO.** Publíquese, por una sola ocasión, en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.



# COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PUBLICACIÓN.

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Comisión Permanente de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Estado, a los veinticuatro días del mes enero del año dos mil veintitrés.

**PRESIDENTE**

*Jose J. Estrada*

**DIP. JOSÈ JUAN ESTRADA HÈRNANDEZ**

**SECRETARIO**

**DIP. JOSÈ XERARDO RAMÌREZ  
MUÑOZ**



**H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO**

**SECRETARIA**

**DIP. PRISCILA BENÍTEZ SÁNCHEZ**